

Acta No. 63

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 16 de Noviembre de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:17 (trece horas con diecisiete minutos), del día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del R. Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de que la Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale. está realizando gestiones indica que se dé inicio a la Sesión y que verá la posibilidad de integrarse a estos trabajos y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión la Primera Regidora, C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón, quien preside la sesión, en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Hujón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; faltando los CC. Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor e Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor, quienes dieron aviso oportunamente de su imposibilidad de asistir a la presente Sesión, desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia. - En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, la Primera Regidora, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Ato seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto**: Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto**: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 9 de noviembre de 2017; **Quinto Punto**: Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto**: Dictámenes de la Comisión de Obras

*Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: 6.1. Solicitud Presentada Por Los CC. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Fritsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Álvaro Alejandro Dardon Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina, referente a la Subdivisión del Predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio para la creación de 11 Fracciones. 6.2. Solicitud de la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Subdivisión del Predio Rústico que forma parte de la Fracción Uno de la Granja Elvira. 6.3. Petición de los CC. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ale, referente al predio de la Pequeña Propiedad Granja Santa Teresa de este Municipio, sobre lo siguiente: 6.3.1. Fusión de los Lotes Fracción "B-3" del Lote 10 de la Fracción "B": Lote 2, 3, 6; Lote 7 Fracción "B-1"; Lote 7 Fracción "B-2"; Lote 7 Fracción "C-1"; Lote 7 Fracción "C-2"; Lote 7 Fracción "C-3"; Lote 7 Fracción "C-4"; Lote 8, Lote 5, 2 Fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en Desuso y Terrenos Excedentes. 6.3.2. Subdivisión del Polígono 1; 6.4. Solicitud de la Empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., sobre la Entrega-Recepción del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa de esta Ciudad. **Séptimo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso sobre, el Estado de Origen y aplicación de recursos del mes de Octubre de 2017, conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental; **Octavo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para aprobación en su caso, sobre las solicitudes de Autorización de Pensión y/o Jubilación de Empleados de Confianza y Sindicato, ya sea por viudez, orfandad, invalidez y/o por antigüedad; **Noveno Punto:** Asuntos Generales; **Décimo Punto:** Clausura de la Sesión.- **En desahogo del Tercer Punto,** referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por Unanimidad.- **Acto seguido en desahogo del Cuarto Punto,** sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 9 de noviembre de 2017, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- **A continuación en desahogo del Quinto Punto,** referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, continúa con la vez el C. Secretario del R. Ayuntamiento para comunicar que se recibieron 3 asuntos los cuales son: 1.- Solicitud presentada por el Director de Desarrollo Social, referente a la modificación del Programa de Obras autorizado para el ejercicio 2017, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios, Ramo XXXI.I.I, dentro del rubro de Infraestructura Básica Educativa, indica que este asunto será turnado a la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas para la elaboración del dictamen respectivo; 2.- Petición presentada por la C. Andrea Cortez Montes, referente a la Subdivisión de la Parcela 65 Polígono 1/1 Zona 2 del Ejido El Vergel de*

este municipio, para la creación de 5 Fracciones, manifiesta que este asunto será turnado a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo para la realización del dictamen correspondiente y finalmente 3.- Solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para la venta de una Fracción de la Calle San Ernesto, con superficie de 2,377 metros cuadrados, colindante con el Blvd. Ejército Mexicano, solicitada por la Empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V. Este asunto será turnado a las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal; y Promoción y Desarrollo Económico para la realización del dictamen correspondiente.- A continuación en desahogo del **Sexto Punto, en su Numeral 6.1**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre solicitud presentada por los C.C. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Fritsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Álvaro Alejandro Dardon Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina, referente a la Subdivisión del Predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio para la creación de 11 Fracciones, para la lectura del dictamen se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: **Primero.** - Que se recibió la solicitud presentada por los C.C. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Fritsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Álvaro Alejandro Dardon Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina, referente a la Autorización de la Subdivisión del predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular perteneciente a este municipio, con clave catastral R004-248-000, con una superficie total de 60,200.00 metros cuadrados (6-02-00 has) para la creación de 11 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1" con 5,013.75 metros cuadrados; Fracción "2" con 4,987.20 metros cuadrados; Fracción "3" con 5,003.06 metros cuadrados; Fracción "4" con 5,018.93 metros cuadrados; Fracción "5" con 5,034.79 metros cuadrados; Fracción "6" con 5,050.88 metros cuadrados; Fracción "7" con 5,059.23 metros cuadrados; Fracción "8" con 5,075.68 metros cuadrados; Fracción "9" con 4,839.42 metros cuadrados; Fracción "10" con 7,286.99 metros cuadrados y Fracción "11" con 7,830.07 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 11 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción por ser propietarios en co-propiedad. **Segundo.** - Que el día 25 de Octubre del presente año mediante Oficio No. DOP-DMU-CU-189/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. **Tercero.** - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 31 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y

Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C.C. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Fritsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Alvaro Alejandro Dardon Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina, referente a la Autorización de la Subdivisión del predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular perteneciente a este municipio, con clave catastral R004-248-000, con una superficie total de 60,200.00 metros cuadrados (6-02-00 has) para la creación de 11 Fracciones: Fracción "1" con 5,013.75 metros cuadrados; Fracción "2" con 4,987.20 metros cuadrados; Fracción "3" con 5,003.06 metros cuadrados; Fracción "4" con 5,018.93 metros cuadrados; Fracción "5" con 5,034.79 metros cuadrados; Fracción "6" con 5,050.88 metros cuadrados; Fracción "7" con 5,059.23 metros cuadrados; Fracción "8" con 5,075.68 metros cuadrados; Fracción "9" con 4,839.42 metros cuadrados; Fracción "10" con 7,286.99 metros cuadrados y Fracción "11" con 7,830.07 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Alientamente. "Sufragio Electivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 31 de Octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 280.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los C. C. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Fritsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Alvaro Alejandro Dardon Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina, referente a la Subdivisión del predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-004-248-000, con una superficie total de 60,200.00 metros cuadrados, (6-02-00.00 has), para la creación de 11 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 5,013.75 metros cuadrados; Fracción "2", Superficie: 4,987.20 metros cuadrados; Fracción "3", Superficie: 5,003.06 metros cuadrados; Fracción "4", Superficie: 5,018.93 metros cuadrados; Fracción "5", Superficie: 5,034.79 metros cuadrados; Fracción "6", Superficie: 5,050.88 metros cuadrados;

Fracción "7", Superficie: 5,059.23 metros cuadrados; Fracción "8", Superficie: 5,075.68 metros cuadrados; Fracción "9", Superficie: 4,839.42 metros cuadrados; Fracción "10", Superficie: 7,286.99 metros cuadrados; Fracción "11", Superficie: 7,830.07 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción por ser propietarios en co-propiedad. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.I.D.E.M.P.H. para que procedan en consecuencia.- En desahogo del Numeral 6.2, del Sexto Punto, referente a la solicitud de la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Subdivisión del Predio Rústico que forma parte de la Fracción Uno de la Granja Elvira, se le concede la voz a la Décima Primer Regidora quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Autorización de la Subdivisión del predio conocido como Fracción Uno de la Granja Elvira perteneciente a este Municipio, con una superficie total del predio de 516,865.54 metros cuadrados (51-68-65.54 has) para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1-A" con superficie de 446,665.30 metros cuadrados y Fracción "1-B" con superficie de 70,200.24 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 31 de Octubre del presente año mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-194/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 07 de Noviembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos

134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Autorización de la Subdivisión del predio conocido como Fracción UNO de la Granja Elvira perteneciente a este municipio, superficie total del predio de 516,865.54 metros cuadrados (51-68-65.54 has), para la creación de 2 Fracciones: Fracción "1-A" con superficie de 446,665.30 metros cuadrados y Fracción "1-B" con superficie de 70,200.24 metros cuadrados, por así convenir a los intereses del propietario. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 7 de noviembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica."; terminada la lectura el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 281.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Subdivisión del predio rústico que forma la Fracción Uno de la Granja Elvira, perteneciente a este Municipio, con clave catastral R-000-571-000, con una superficie total de 516,865.54 metros cuadrados, (51-68-65.54 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1-A", Superficie: 446,665.30 metros cuadrados; Fracción "1-B", Superficie: 70,200.24 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para la creación de 2 Polígonos por así convenir a los intereses de la propietaria. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la

introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.D.E.M.P.H. para que procedan en consecuencia.- A continuación, en desahogo del sub numeral 6.3.1 del Numeral 6.3, del Sexto Punto, sobre la Fusión de los Lotes Fracción "B-3" del Lote 10 de la Fracción "B"; Lote 2, 3, 6; Lote 7 Fracción "B-1"; Lote 7 Fracción "B-2"; Lote 7 Fracción "C-1"; Lote 7 Fracción "C-2"; Lote 7 Fracción "C-3"; Lote 7 Fracción "C-4"; Lote 8, Lote 5, 2 Fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en Desuso y Terrenos Excedentes, petición presentada por los CC. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ale, referente al predio de la Pequeña Propiedad Granja Santa Teresa de este Municipio, se le concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por los CC. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ale referente a la Autorización de la Fusión de los Lotes: Fracción "B-3" del Lote 10 de la Fracción "B", Lote 2, 3, 6, Lote 7 Fracción "B-1", Lote 7 Fracción "B-2", Lote 7 Fracción "C-1", Lote 7 Fracción "C-2", Lote 7 Fracción "C-3", Lote 7 Fracción "C-4", Lote 8, Lote 5, 2 fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en desuso y terrenos excedentes, de la P.P. Granja Santa Teresa perteneciente a este municipio, con una superficie física del predio de 337,104.22 m2 (33-71-04,22 has), para la creación de 1 Polígono, como se describe a continuación: Fracción "B-3" del Lote 10 de la Fracción "B", con superficie de 11,974.51 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-008; Lote 2, con superficie de 89,440.27 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-027; Lote 3, con superficie de 49,605.47 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-005-895; Lote 6, con superficie de 7,784.76 metros cuadrados y Clave Catastral U-052-300-000; Lote 7 Fracción "B-1", con superficie de 7,591.78 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-006; Lote 7 Fracción "B-2", con superficie de 997.30 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-007; Lote 7 Fracción "C-1", con superficie de 5,954.32 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-001; Lote 7 Fracción "C-2", con superficie de 5,594.75 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-002; Lote 7 Fracción "C-3", con superficie de 29,341.45 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-003; Lote 7 Fracción "C-4", con superficie de 32,408.22 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-004; Lote 8, con superficie de 33,768.38 metros

cuadrados y Clave Catastral U-000-004-002; Lote 5, con superficie de 28,915.45 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-006-372; 2 Fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en desuso con superficies de 16,496.02 y 16,197.15 metros cuadrados respectivamente y terreno excedente con superficie de 1,034.39 metros cuadrados, de la P.P. Granja Santa Teresa perteneciente a este Municipio. Segundo.- Que el día 07 de noviembre del presente año mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-187/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 07 de noviembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de Fusión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C.C. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ate referente a la Autorización de la Fusión de los Lotes: Fracción "B-3" del Lote 10 de la Fracción "B", Lote 2, 3, 6, Lote 7 Fracción "B-1", Lote 7 Fracción "B-2", Lote 7 Fracción "C-1", Lote 7 Fracción "C-2", Lote 7 Fracción "C-3", Lote 7 Fracción "C-4", Lote 8, Lote 5, 2 fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en desuso y terrenos excedentes, de la P.P. Granja Santa Teresa perteneciente a este municipio, con una superficie física del predio de 337,104.22 metros cuadrados (33-71-04.22 has), para la creación de 1 Polígono: La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción L.V.IV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección": Gómez Palacio, Dgo., a 7 de Noviembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas.": terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 282.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los C. C. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ate, referente a la Fusión de los lotes: Fracción "B-3" del Lote 10 de la Fracción "B", con superficie de 11,974.51 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-008; Lote 2,

con superficie de 89,440.27 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-027; Lote 3, con superficie de 49,605.47 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-005-895; Lote 6, con superficie de 7,784.76 metros cuadrados y Clave Catastral U-052-300-000; Lote 7 Fracción "B-1", con superficie de 7,591.78 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-006; Lote 7 Fracción "B-2", con superficie de 997.30 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-007; Lote 7 Fracción "C-1", con superficie de 5,954.32 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-001; Lote 7 Fracción "C-2", con superficie de 5,594.75 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-002; Lote 7 Fracción "C-3", con superficie de 29,341.45 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-003; Lote 7 Fracción "C-4", con superficie de 32,408.22 metros cuadrados y Clave Catastral U-058-000-004; Lote 8, con superficie de 33,768.38 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-004-002; Lote 5, con superficie de 28,915.45 metros cuadrados y Clave Catastral U-000-006-372; 2 Fracciones identificadas como Líneas Eléctricas en desuso con superficies de 16,496.02 y 16,197.15 metros cuadrados respectivamente y terreno excedente con superficie de 1,034.39 metros cuadrados, de la P.P. Granja Santa Teresa perteneciente a este Municipio, con una superficie física total del predio de 337,104.22 metros cuadrados (33-71-04.22 has). El motivo de la Fusión es para la creación de un Polígono para llevar a cabo una subdivisión; de conformidad con el Artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAPE, para que procedan en consecuencia.- En seguida, en desahogo del sub numeral 6.3.2, del Numeral 6.3, del Sexto Punto, para la Subdivisión del Polígono 1, continúa con la voz el Décimo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis

y en su caso aprobación correspondiente: *Primero.* - Que se recibió la solicitud presentada por los C.C. Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale referente a la Autorización de la Subdivisión del Polígono 1 de terreno rústico ubicado en la Calzada Carlos A. Herrera Araluce S/N de la P.P. Granja Santa Teresa de esta ciudad, con una superficie física del predio de 337,104.22 metros cuadrados (33-71-04.22 has), para la creación de 4 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1" (Olivos Fracción 1), con Superficie 123,571.945 metros cuadrados, (12-35-71.945 has); Fracción "2" (Olivos Fracción 2), con Superficie 207,255.58 metros cuadrados (20-72-55.58 has); Fracción "3" con Superficie 540.99 metros cuadrados y Fracción "4" con Superficie 5,735.705 metros cuadrados. *Segundo.* - Que el día 07 de Noviembre del presente año mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-196/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. *Tercero.* - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 07 de noviembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: *Único.* - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C.C. Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale referente a la Autorización de la Subdivisión del Polígono 1 de terreno rústico ubicado en la Calzada Carlos A. Herrera Araluce S/N de la P.P. Granja Santa Teresa de esta ciudad, con una superficie física del predio de 337,104.22 metros cuadrados (33-71-04.22 has), para la creación de 4 Fracciones: Fracción "1" (Olivos Fracción 1), con Superficie 123,571.945 metros cuadrados, (12-35-71.945 has); Fracción "2" (Olivos Fracción 2), con Superficie 207,255.58 metros cuadrados (20-72-55.58 has); Fracción "3" con Superficie 540.99 metros cuadrados y Fracción "4" con Superficie 5,735.705 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. *Atentamente.* "Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gómez Palacio, Dgo., a 7 de noviembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y urbanismo. Rúbrica.": terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 283.-

Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los C. C. Ernesto y Carlos Manuel Herrera Ate, referente a la Subdivisión del Polígono 1 del terreno rustico ubicado en la Calzada "Carlos H. Herrera Ahaluce" s/n de la P.P. Granja Santa Teresa, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 337,104.22 metros cuadrados, (33-71-04.22 has), para la creación de 4 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1" (Olivos Fracción 1), con Superficie de: 123,571.945 metros cuadrados, (12-35-71.945 has); Fracción "2" (Olivos Fracción 2), con Superficie de: 207,255.58 metros cuadrados (20-72-55.58 has); Fracción "3", con Superficie de: 540.99 metros cuadrados y Fracción "4", con Superficie de: 5,735.705 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses de los propietarios. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.D.E.A.P.A, para que procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Numeral 6.4, del Sexto Punto, referente a la solicitud de la Empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., sobre la Entrega-Recepción del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa de esta Ciudad, para la lectura del presente dictamen se le concede la voz a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el Arq. Adalme Ruvalcaba Nieto, referente a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa de esta ciudad, la cual consta de 367 lotes habitacionales multifamiliares distribuidos en 12 manzanas, con uso de suelo tipo HA - Habitacional Media Alta, en una Superficie Total de

61,832.10 metros cuadrados, fraccionamiento autorizado el día 26 de febrero del 2010 por el R. Ayuntamiento 2007 - 2010; dado que en tiempo y forma cumplió con las obligaciones derivadas de la autorización del fraccionamiento y se encuentra en su totalidad urbanizado de acuerdo al proyecto definitivo, constatado en el recorrido efectuado por las distintas direcciones y departamentos involucrados, en base al Dictamen Técnico Jurídico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha noviembre de 2017. Segundo.- Que el día 07 de noviembre del presente año mediante Oficio No. DOP-UDU-CU-195/17, la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, dictaminó la factibilidad de la Entrega - Recepción del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 07 de noviembre del 2017, esta Comisión dictamina que la petición de Entrega - Recepción Es Factible de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en sus Artículos 229 y 230. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Unico.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto, referente a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa de esta Ciudad, la cual consta de 367 Lotes Habitacionales Multifamiliares distribuidos en 12 Manzanas, con Uso de Suelo Tipo HA - Habitacional Media Alta, en una superficie total de 61,832.10 metros cuadrados; Fraccionamiento Autorizado en febrero de 2010 por el R. Ayuntamiento 2007 - 2010, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establecido en el Artículo 229 y 230, esta Comisión al haber acudido al sitio en mención constato lo establecido en el dictamen técnico jurídico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo anterior se aprueba la Entrega - Recepción del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 7 de noviembre de 2017. Rúbrica."; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 284.- Se Aprueba por Unanimitad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., a través de su representante legal, el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto, referente a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Administración 2016-2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento San Vicente Primera Etapa de esta Ciudad, el cual consta de 367 lotes habitacionales multifamiliares distribuidos en 12 Manzanas, con uso de suelo tipo HA - Habitacional Media Alta en una Superficie Total de 61,832.10 metros cuadrados;

Fraccionamiento autorizado en febrero de 2010 por el R. Ayuntamiento 2007-2010.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Catastro y S. D. E. A. P. A., para que procedan en consecuencia.- En desahogo del Séptimo Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso sobre, el Estado de Origen y aplicación de recursos del mes de octubre de 2017, conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la Comisión: "Los regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el estado de situación financiera y estado de actividades correspondiente al mes de octubre de 2017, el cual se formula con base en los siguientes: Antecedentes: 1.- Que conforme al artículo 89, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, corresponde al Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal. 2.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de octubre de 2017, formulados por el Tesorero Municipal, que presentan las cifras y conceptos conforme el documento que obra en poder de cada uno de los integrantes. 3.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al estudio y análisis, de la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de octubre de 2017. 4.- Que con fecha 14 de noviembre del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la comparecencia del Contralor Municipal, del Director de Egresos y el Contador General, ambos de la Tesorería Municipal, último de los cuales, dio una explicación minuciosa de los estados de situación financiera y de actividades, permitió a la Comisión conocer la situación financiera y de actividades del municipio, lo cual permite arribar a la conclusión que sustenta el presente dictamen, procediéndose a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes presentes, al considerarse razonables y apegados a derecho, los estados de situación financiera y de actividades, puestos a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primera.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Tercero.- Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y

aprobación de los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal, conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Cuarto.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones, para efecto de dictaminar, respecto a propuestas y asuntos vinculados a su competencia, como es el caso del análisis y en su caso, aprobación de los estados financieros y de actividades del mes de octubre del año 2017.

Quinto.- Que conforme al artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Así mismo, los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de: Acuerdo Único.- Se aprueba por unanimidad el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de octubre de 2017, del municipio de Gómez Palacio, Durango, de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, y que presentan las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante \$228,716,629.32 (Doscientos veintiocho millones setecientos Dieciséis mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,528,789,739.92 (Mil quinientos veintiocho millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.); Total de Activos \$1,757,506,369.24 (Mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.); Pasivo Circulante \$116,800,151.33 (Ciento dieciséis millones ochocientos mil ciento cincuenta y un pesos 33/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$329,124,199.58 (Trescientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y nueve pesos 58/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,428,382,169.66 (Mil cuatrocientos veintiocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,757,506,369.24 (Mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$914,657,238.00 (Novecientos catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Total de Gastos

y Otras Pérdidas: \$748,342,451.94 (Setecientos cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$166,314,786.06 (Ciento sesenta y seis millones trescientos catorce mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.). Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección" Gómez Palacio, Durango, a 14 de noviembre de 2017, la comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbrica"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 285.- *Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre de 2017 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Octubre de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$228,716,629.32 (Doscientos veintiocho millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,528,789,739.92 (Mil quinientos veintiocho millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.); Total de Activos \$1,757,506,369.24 (Mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.); Pasivo Circulante \$116,800,151.33 (Ciento dieciséis millones ochocientos mil ciento cincuenta y un pesos 33/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$329,124,199.58 (Trescientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y nueve pesos 58/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,428,382,169.66 (Mil cuatrocientos veintiocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,757,506,369.24 (Mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$914,657,238.00 (Novecientos catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$748,342,451.94 (Setecientos cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$166,314,786.06 (Ciento sesenta y seis millones trescientos catorce mil setecientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.). Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Octavo Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para aprobación en su caso, sobre las solicitudes de Autorización de Pensión y/o Jubilación de Empleados de Confianza y Sindicato, ya sea por viudez, orfandad, invalidez y/o por antigüedad, se le concede la voz a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión: "Los regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en Pleno, el presente*

dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso autorizar, conceda el pago de una pensión por viudez, en favor de la C. Desideria Jiménez Torres, por el fallecimiento del trabajador sindicalizado pensionado, Félix Leal Márquez, así como también se conceda el pago de una pensión por descendencia, en favor de los menores C.C. Esau González González y Marcela González González, a través de su representante legal y padre el C. Marcelo González Hernández, por el fallecimiento de la trabajadora sindicalizada pensionada, Gloria González Lozano, y por último se conceda el pago de tres pensiones por cesantía y vejez en favor de los trabajadores sindicalizados, el primero a favor de la C. Silvia María Mayela Esparza Bejarano, con número de nómina 107336, el segundo a favor del C. Florencio Beltrán Contreras con número de nómina 204532, el tercero a favor del C. Agustín Aragón Arias, con número de nómina 205663, todas las pensiones se encuentran conforme al contrato colectivo de trabajo, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

Antecedentes: 1.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, fue turnada a la Comisión De Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por el fallecimiento de trabajador sindicalizado pensionado, respecto al trabajador sindicalizado pensionado Félix Leal Márquez, quien falleció con fecha 21 de junio de 2017, conforme a los párrafos último y penúltimo de la cláusula decima octava, del contrato colectivo de trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, en relación a su viuda la C. Desideria Jiménez Torres. 2.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por el Fallecimiento De La Trabajadora Sindicalizada Pensionada, respecto de la trabajadora sindicalizada pensionada Gloria González Lozano, quien falleció con fecha 09 de febrero de 2017, conforme al último y penúltimo párrafo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, en relación a sus menores hijos los C.C. Esau y Marcela ambos de apellidos González González, a través de su tutor legal y padre el C. Marcelo González Hernández. 3.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por cesantía y vejez, conforme a la fracción I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, de la trabajadora sindicalizada C. Silvia María Mayela Esparza Bejarano, con número de nómina 107336, con fecha de ingreso 15 de agosto de 2002 y fecha de nacimiento 02 de septiembre de 1957. 4.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por cesantía y vejez, conforme a la fracción I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, del trabajador sindicalizado C. Florencio Beltrán Contreras, con número de nómina 204532, con fecha de ingreso 26 de octubre de 1995, y fecha de nacimiento 24 de julio de 1957. 5.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pago de pensión, por cesantía y vejez, conforme a la fracción I.I,

de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, del trabajador sindicalizado *C. AGUSTÍN ARAGÓN ARJAS*, con número de nómina 205663, con fecha de ingreso 31 de julio de 1997, y fecha de nacimiento 28 de agosto de 1957. 6.- Que respecto a las solicitudes de pago de pensión, antes señaladas, se remitió a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, los expedientes laborales respectivos, juntamente con los predictámenes de procedencia de cada una de ellas, emitido en forma conjunta, por el Departamento de Recursos Humanos, de la Oficialía Mayor del R. Ayuntamiento, la Dirección Jurídica Municipal y la Contraloría Municipal. 7.- Que con fecha 13 de noviembre de 2017, en sesión de trabajo celebrada por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y una vez analizada y discutida cada una de las solicitudes de pensión remitidas, juntamente con su respectivo predictamen de procedencia, se concluyó que las mismas efectivamente resultaban eran procedentes, por ser apegadas a las normas y condiciones laborales existentes. Consideraciones: 1.- Que la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, es competente para resolver sobre el otorgamiento del pago de pensión, respecto a los trabajadores municipales del R. Ayuntamiento. 2.- Que conforme al Contrato Colectivo de Trabajo 2017, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la relación jurídica de trabajo entre el Republicano Ayuntamiento y sus trabajadores sindicalizados, se regirá con base y estricto apego al texto de los artículos 115, fracción V.I.I.I y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus leyes, reglamentos, Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, y por las disposiciones contenidas en el contrato colectivo de trabajo citado. 3.- Que ha quedado acreditado, que el *C. Félix Leal Márquez*, al momento de su fallecimiento, con fecha 21 de junio de 2017, gozaba de una pensión como trabajador sindicalizado y que se encontraba unido en matrimonio, con su hoy viuda, la *C. Desideria Jiménez Torres*, quien además fue reconocida como única y legítima beneficiaria y dependiente económica del *C. Félix Leal Márquez*, por la Junta de Conciliación y Arbitraje, en Gómez Palacio, Durango, por lo que conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, resulta procedente otorgar a la *C. Desideria Jiménez Torres*, como viuda del *C. Félix Leal Márquez*, un 80% de la pensión que disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, a partir del día que fue dado de baja del Sistema de Nóminas. 4.- Que ha quedado acreditado, que la *C. Gloria González Lozano*, al momento de su fallecimiento, con fecha 09 de febrero de 2017, gozaba de una pensión como trabajadora sindicalizada y que se encontraba unido en matrimonio, con su hoy viudo, el *C. Marcelo González Hernández*, así mismo acreditan la existencia de sus hijos menores de edad los *CC. Esau González González*, quien cuenta con la edad de 11 años, cumplidos el día 06 de agosto de 2017, y *Marcela González González*, quien cuenta con la edad de 17 años, cumplidos el día 23 de noviembre de 2016, quien además fueron reconocidos como únicos y

legítimos beneficiarios y dependientes económicos de la C. Gloria González Lozano, por la Junta de Conciliación y Arbitraje, en Gómez Palacio, Durango, por lo que conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, resulta procedente otorgar a los hijos menores los CC. Esau González González y Marcela González González, a través de su tutor legal y padre el C. Marcelo González Hernández, como beneficiarios de la fallecida trabajadora la C. Gloria González Lozano, un 80% de la pensión que disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, a partir del día que fue dado de baja del Sistema de Nóminas, hasta que el último de ellos cumpla con la mayoría de edad. 5.- Que ha quedado acreditado, que la trabajadora municipal Silvia María Mayela Esparza Bejarano, con número de nómina 107336, con fecha de ingreso 15 de agosto de 2002, ha cumplido una antigüedad de 15 años de servicio interrumpido, con fecha de nacimiento 02 de septiembre de 1957, de lo cual se desprende que la C. Silvia María Mayela Esparza Bejarano, cuenta con la edad de 60 años cumplidos el 02 de septiembre de 2017, conforme a la Cláusula Trigésima Octava, Fracción I.I, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. 6.- Que ha quedado acreditado, que el trabajador municipal C. Florencio Beltrán Contreras, con número de nómina 204532, con fecha de ingreso 26 de octubre de 1995, ha cumplido una antigüedad de 22 años de servicio interrumpido, con fecha de nacimiento 24 de julio de 1957, de lo cual se desprende que el C. Florencio Beltrán Contreras, cuenta con la edad de 60 años cumplidos el 24 de julio de 2017, conforme a la Cláusula Trigésima Octava, Fracción I.I, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. 7.- Que ha quedado acreditado, que el trabajador municipal C. Agustín Aragón Arias, con número de nómina 205663, con fecha de ingreso 31 de julio de 1997, ha cumplido una antigüedad de 20 años de servicio interrumpido, con fecha de nacimiento 28 de agosto de 1957, de lo cual se desprende que el C. Agustín Aragón Arias, cuenta con la edad de 60 años cumplidos el 28 de agosto de 2017, conforme a la Cláusula Trigésima Octava, Fracción I.I, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, inciso A), fracción V, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión que emitimos el presente dictamen por unanimidad, nos permitimos proponer a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de Acuerdo: Primero.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Desideria Jiménez Torres, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Félix Leal Márquez, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha

21 de junio de 2017, a razón de \$248.11 (Doseientos Cuarenta y Ocho Pesos 11/100 M.N.), a partir de la fecha en que el C. Félix Leal Márquez, fue dado de baja en el Sistema de Nóminas del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Segundo.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor del C. Esau González González y Marcela González González, por conducto de su representante legal y padre el C. Marcelo González Hernández, como únicos beneficiarios de la trabajadora sindicalizada pensionada fallecida, C. Gloria González Lozano, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizada pensionada, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 09 de febrero de 2017, a razón de \$226.69 (Doseientos Veintiséis Pesos 69/100 M.N.), a partir de la fecha en que la C. Gloria González Lozano, fue dada de baja en el Sistema de Nóminas del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, hasta que el último de ellos cumpla la mayoría de edad. Tercero.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez, a favor de la trabajadora sindicalizada Silvia María Mayela Esparza Béjarano, con número de nómina 107336, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Cuarto.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez, a favor del trabajador sindicalizado Agustín Aragón Arias, con número de nómina 205663, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Quinto.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez, a favor del trabajador sindicalizado Florencio Beltrán Contreras, con número de nómina 204532, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción I.I, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Sexto.- Se aprueba por unanimidad, que para la interpretación y alcance de los puntos de acuerdo que anteceden, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión

Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Séptimo.- Se aprueba por unanimidad, autorizar al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Octavo.- Hagase del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor, los puntos de acuerdo que anteceden, para su cumplimiento y efectos administrativos y legales correspondientes. Acentamente. Gómez Palacio, Durango, a 13 de noviembre de 2017, la Comisión Colegiada y Permanente de Trabajo y Previsión Social. Rúbrica.”; terminada la lectura el H. Cabildo toma los siguientes Acuerdos: 286.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Desideria Jiménez Torres, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Félix Leal Márquez, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 21 de junio de 2017, a razón de \$248.11 (Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 11/100 M.N.), a partir de la fecha en que el C. Félix Leal Márquez, fue dado de baja en el Sistema de Nominas del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

287.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de los CC. Esau González González y Marcela González González, por conducto de su representante legal y padre el C. Marcelo González Hernández, como únicos beneficiarios de la trabajadora sindicalizada pensionada fallecida, C. Gloria González Lozano, bajo un 80% de la pensión que como sindicalizada pensionada, disfrutaba ésta última, al momento de su fallecimiento, con fecha 09 de febrero de 2017, a razón de \$226.69 (Doscientos Veintiséis Pesos 69/100 M.N.), a partir de la fecha en que la C. Gloria González Lozano, fue dada de baja en el Sistema de Nominas del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión, hasta que el último de ellos cumpla la mayoría de edad. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en

consecuencia. -----
288.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor de la trabajadora sindicalizada C. Silvia María Mayela Esparza Bejarano, con número de nómina 107336, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

289.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador sindicalizado C. Agustín Aragón Arias, con número de nómina 205663, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

290.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador sindicalizado C. Florencio Beltrán Contreras, con número de nómina 204532, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior al presente trámite de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del

presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Noveno Punto, consistente en Asuntos Generales, sin presentarse ninguna intervención, por último en desahogo del Décimo Punto, la C. Primera Regidora procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 13:50 horas del día de su inicio. - Damos Fé.-----

*C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón
Primera Regidora, quien preside la Sesión*

*Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal*

*Ing. Pedro Luna Solís
Segundo Regidor*

*Lic. Belem Rosales Alamillo
Tercera Regidora*

*Prof. Miguel Ángel Domínguez Parga
Cuarto Regidor*

*C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora*

*Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor*

*C. Myrna Leticia Soto Soto
Séptima Regidora*

*Lic. Hiram Brahim López Mangur
Octavo Regidor*

*C. Marcela Enríquez Rojas
Novena Regidora*

*C. Uriel López Carrillo
Décimo Regidor*

C. María de Lourdes Arjón López
Décima Primera Regidora

C. P. Carlos Antonio Rosales Arcaute
Décimo Segundo Regidor

Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento